

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que la parte actora dentro del término que para ello tenía no subsanó el requisito exigido. Sírvase disponer.

Segovia, 23 de junio de 2021


ALQUIMÉDES RAMÍREZ ORREGO
 Escribiente



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
 Segovia- Antioquia, veintitrés de junio de dos mil veintiuno

Proceso	LABORAL UNICA INSTANCIA
Demandante	DEICY NATALIA PEREZ TABORDA
Demandado	CORPORACION GENESIS SALUD EPS (E. L.)
Radicado	No. 057363189001 2021 00124 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 231-111
Decisión	Rechaza por no subsanar requisito

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, no subsanó el requisito exigido mediante providencia de fecha 8 de junio del año en curso, por medio del cual se INADMITIÓ la demanda LABORAL DE UNICA INSTANCIA instaurada frente a la CORPORACIÓN GENESIS SALUD EPS EN LIQUIDACIÓN.

Previo a resolver, han de tenerse de presente las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El artículo 90 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al presente caso de acuerdo al artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, nos indica que si los requisitos no son subsanados dentro del término concedido se rechazará la demanda.

Así las cosas y de acuerdo a la constancia secretarial se tiene que la parte actora no cumplió con el requisito exigido en la providencia que inadmitió la demanda dentro del término concedido, razón por la cual habrá de rechazarse esta en cumplimiento a lo dispuesto por el Legislador Colombiano.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia (Ant.),

RESUELVE:

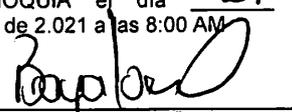
RECHAZAR la demanda LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA promovida por la señora Deicy Natalia Pérez Taborda frente a la Corporación Génesis Salud EPS En Liquidación.

Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente digital.

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

A.R.O.

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>06</u>
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA ANTIOQUIA el día <u>24</u> del mes de <u>JUNIO</u> de 2.021 a las 8:00 AM
 BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA Secretaria